

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Et. las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ » »
 Extranjero.. 10⁰⁰ » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y Medidas.

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno de fecha 19 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del mismo, he acordado se practique la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar los días 16 y 17 del presente mes en la villa de Belmonte y se proseguirá esta operación los días siguientes en los demás pueblos de su partido judicial á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, para evitarles las correcciones que se aplicarán á los comerciantes é industriales que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que serán obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico; pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Oviedo 6 de Septiembre de 1907.
 —El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.450

Regimiento Infanteria de Valencia

D. Francisco Quirós Rivera, primer Teniente del Regimiento de infanteria de Valencia, número 23, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Santiago Dominguez Rodriguez, por faltar á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Tomás y de Saturnina, natural de San Martin, Ayuntamiento de Rivas de Sil, provincia de Lugo, de oficio

jornalero, de 22 años de edad, estado soltero y domiciliado en Gijón, provincia de Oviedo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza de este Regimiento de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del indicado individuo y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 29 de Agosto de 1907.—Francisco Quirós.

R. al núm. 7.448.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Mes de Septiembre de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.750	
2	Policia de seguridad....	250	
3	Policia urbana y rural...	350	
4	Instrucción pública.....	3.000	
5	Beneficencia.....	650	
6	Obras públicas.....	1.250	
7	Corrección pública.....	650	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5.550	
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	15.050	

Salas 3 de Septiembre de 1907.—
 El Teniente Alcalde, Manuel M. Tabledo.—Secretario, Regino Menéndez.
 R. al núm. 7.438.

Alcaldía de Llanera

En esta Alcaldía y á instancia del mozo José Suarez Fernández, hijo de José y de Hermenegilda, de la parroquia de Arlós, en este concejo, que ha

de ser incluido en el próximo reemplazo de 1908, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de quince años, su padre José Suarez García, el cual se ausentó para la Isla de Cuba en la fecha que se indica sin que jamás se haya vuelto á saber de él, siendo las señas del mismo cuando se ausentó las siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, color trigueño; particulares ninguna.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen practicar cuantas averiguaciones estén á su alcance y participen á esta Alcaldía las noticias que hayan conseguido acerca del paradero del referido ausente.

Llanera 2 de Septiembre de 1907.
 —El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 7.431.

Alcaldía de Castropol

Don Zoilo Murias y Lastra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de primero del actual, y en vista del expediente que se instruye á instancia de doña Benita Garcia, viuda, vecina de la Bouza de Tol, en este concejo, madre del mozo José Garcia Campón, número 76 del reemplazo de 1905, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo José María Garcia y Garcia, acordó declarar suficientemente acreditada dicha ausencia é ignorado paradero á los efectos del artículo 69 del Reglamento vigente de la Ley de quintas, siendo el ausente al marchar, de las señas siguientes:

Edad diecisiete años, estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, cara idem, color bueno y sin señas particulares.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos del expresado artículo 69 del Reglamento de quintas y á fin de que las Autoridades participen á esta Alcaldía los datos y noticias que adquieran de dicho individuo.

Castropol, Septiembre 4 de 1907.
 —Zoilo Murias.

R. al núm. 7.446

Ayuntamiento de Langreo

Mes de Septiembre de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOM. R. S. DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIO				Gastos voluntarios	TOTAL		
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.				Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				
1	Gastos del Ayuntamiento..	1.229	56	650	11	1.890	56		
2	Policia de seguridad.....	2.541	53	250		2.791	53		
3	Policia urbana y rural.....	3.100		2.025		5.125			
4	Instrucción pública.....				783	783	32		
5	Beneficencia.....	999	39	250	61	1.250			
6	Obras públicas.....	2.100		2.400		4.500			
7	Corrección pública.....	1.785	75	315		2.100	75		
8	Montes.....								
9	Cargas.....	4.834	45			7.446	94		
10	Obras nueva construcción			6.496	85	6.496	85		
11	Imprevistos.....			500		500			
12	Resultas.....								
13	Devoluciones.....								
14	Varios.....								
	TOTAL.....	16.590	68	12.887	46	3.506	81		
							32.984		

En Sama de Langreo á 30 de Agosto de 1907. — El Contador, Marino F. Figuerola.—El Alcalde, Dorado.

Sesión del día 2 de Septiembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., El Secretario, Agustin Nicolau.

R. al núm. 7.436

BOLETO INVICIOMI DE INGENIEROS DE MINAS

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que empezarán a practicarse por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Días 10 al 17 de Septiembre de 1907									
Sabina cuarta.	Hierro	16908	Cuadraval y Colladinos	Ricabo y Nimbra	Quirós	Demarcación.	Sociedad Fábrica de Mieres. Representante D. Armando A. Pedrosa.	Oviedo	Sabina, núm. 16.178.
Del 13 al 20 de id.	Id	16916	Sabugal y La Babia	Nimbra	Id	Id	Los mismos.	Id	Rescatada primera, núm. 16.129.
Rescatada segunda.	Id	16917	El Rebellón	Nimbray Bárzana	Id	Id	Idem.	Id	Remuella, núm. 2.291.
Del 15 al 22 de id.	Id	16921	Sabugal y La Prida	Nimbra	Id	Id	D. Alfredo Bertrand. Representante D. Eduardo Alonso Villa.	Id	Rescatada primera, núm. 16.129
Remuella tercera.	Id	16922	Mavedo y Felechoso	Ricabo	Id	Id	Sociedad Fábrica de Mieres. Representante D. Armando A. Pedrosa.	Id	
Del 20 al 27 de id.	Id	16923	Mortera del Tejo y otros	Ricabo y Páramo	Quirós y Teverga	Id	D. Ramón A. Cienfuegos. Representante D. Eduardo Alonso Villa.	Id	Prevencción segunda, núm. 16.899.
Prevencción cuarta.	Id	16925	Peña Teija y Rioscuro	Arrojo y Caranga	Quirós y Proaza	Id	Sociedad Fábrica de Mieres. Representante D. Armando A. Pedrosa	Id	Peña Teija, núm. 3.180 y La Felguera, núm. 3.181.
Del 25 de id. al 2 de id.	Id	16926	Remuella y El Altar	Bárzana	Quirós	Id	Los mismos.	Id	Isabel, núm. 8.483 y Remuella, número 2.291.
Peña Teija segunda.	Id	16927	Remuella	Id	Id	Id	Idem.	Id	Inagotable, núm. 2.282 y Remuella, número 2.291.
Del 27 de id. al 4 de id.	Id	16933	Tejo y Collada de Páramo.	Páramo, Ricabo y Nimbra	Teverga y Quirós	Id	Idem.	Id	Rescatada primera, núm. 16.129.
Remuella cuarta.	Id	16934	Sabugal y La Babia	Nimbra	Quirós	Id	Idem.	Id	
Del 28 de id. al 5 de id.	Id	16938	Monte Palacios y otros	Páramo y Ricabo	Teverga y Quirós	Id	D. Alfredo Bertrand. Representante D. Eduardo Alonso Villa.	Id	Begoña, núm. 16.881.
Remuella quinta.	Id	16952	La Cereza y La Felguera	Arrojo.	Quirós	Id	Sociedad Fábrica de Mieres. Representante D. Armando A. Pedrosa.	Id	La Felguera, núm. 3.181 y Violeta, núm. 8.484.
Sabina quinta.	Id	16935	La Felguera y Rioscuro	Id	Id	Id	Los mismos.	Id	Peña Teija, núm. 3.180 y La Felguera, núm. 3.181.
Del 30 de id. al 7 de id.									(Concluída)
Rescatada tercera.									
Del 2 al 9 de Octubre									
Del 19 al 26 de id.									
Victorina.									
Del 8 al 15 de Noviembre									
Violeta segunda.									
Del 9 al 16 de id.									
La Felguera primera.									

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

RELACION por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo del día 16 de Marzo de 1906. (Conclusión)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas que desempeñan.	Provincia.	Mayor sueldo disfrutado	Título que poseen.	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se le propone	Dotación Præstas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
223	D. Anastasio Taboada Sánchez.				Elemental.				1	4	14		
224	Vicente Mata Macías.				Id				1	4	14		
225	Joaquín Fernández Fidalgo.				Id				1	4	9		
226	José Méndez Díaz.				Id				1	4	9		
227	Luis Barrón Hernández.				Id				1	4	6		
228	Ángel Malo de las Heras.				Id				1	4	2		
229	Eloy Llanos Fernández.				Id				1	3	24		
230	Vicente Morales Polo.				Id				1	3	12		
231	Juan Francoli Aguado.				Id				1	3	5		
232	Mariano Domínguez Molinero.				Superior.				1	3	3		
233	Nicolás López Folgado.				Elemental.				1	2	24		
234	Tomás Alamo Martín.				Id				1	2	23		
235	Gerardo Rodríguez Alvarez.				Id				1	2	17		
236	Tomás García González.				Id				1	2	14		
237	José M.ª Maside Fernández.				Id				1	2	13		
238	Eusebio Barragán Minaya.				Id				1	2	12		
239	Florencio Esteba Juana.				Id				1	2	11		
240	Simón Victor de Paz González.				Id				1	2	10		
241	Higinio García Fernández.				Id				1	2	6		
242	Domingo Ramos Martínez.				Id				1	1	15		
243	José Pascual Galindo.				Id				1		25		
244	Luis Pérez Martín.				Superior.				1		24		
245	Valentin de la Fuente Romo.				Elemental.				1		16		
246	Valentin Soriano Moreno.				Id				1		13		
247	Enrique Patrón Briones.				Id				1		12		
248	Emilio Cubero Fernández.				Id				1		11		
249	Agustín García Navarro.				Dp.º superior				1		10		
250	Sebastián Martín Martín.				Superior.				1		8		
251	Francisco Torío Rodríguez.				Elemental.					11	25		
252	Ricardo Goyanes Melgarejo.				Superior.					11	3		
253	Gervasio Guilarte de la Hoz.				Elemental.					10	29		
254	Mariano Ramiro García.				Id					10	26		
255	Ezequiel Majado Rodríguez.				Id					10	25		
256	Sigifredo García Fernández.				Id					10	25		
257	Paulino García López.				Dp.º superior					10	14		
258	Tomás Sandoval Alonso.				Elemental.					10	6		
259	Evaristo Hidalgo Martín.				Superior.					10	5		
260	Julián Bécares Pérez.				Elemental.					9	29		
261	Miguel Rodríguez Gil.				Dp.º elemental					9	24		
262	Pedro Miguel Marcos.				Id					8	27		
263	Casimiro Alvarez Fernández.				Elemental.					7	26		
264	José Amado Juan Tomás.				Id					7	14		
265	Eugenio Romero Garía.				Dp.º elemental					7			
266	Maximino Ferdez. Fernández.				Id					6	11		
267	Cipriano García Martín.				Elemental.					5	28		
268	Franc.º Castresana Villaluenga				Id					5	26		
269	Rafael García García.				Id					5	20		
270	Isidro García Noguera.				Id					5	19		
271	Primitivo Suárez Blanco.				Dp.º elemental					5	5		
272	Virginio Polo Martín.				Elemental.					5			
273	Ángel Iglesias Martín.				Id					4	18		
274	Manuel Soler Brotos.				Superior.					4	5		
275	Edmundo Rodríguez Andrés.				Elemental.					4	3		
276	Emilio Montoya Cañavate.				Dp.º elemental					4	3		
277	Aquilino de la Torre Menéndez				Elemental.					3	3		
278	José García.				Cert.º aptitud.				12	7	15		
279	Constantino Noriega Campillo.				Id				6	7	23		
280	Celestino Alonso García.				Id				6	6	23		
281	Laureano Arango López.				Id				6	1	20		
282	Isidro de Soto García.				Id				6				
283	José Menéndez García.				Id				4	8	18		
284	José M.ª García Rodríguez.				Id				4	1	16		
285	Antonio Alvarez Pérez.				Id				3	7	2		
286	Jesús García Sampedro.				Id				2	11			
287	José R. Menéndez Alvarez.				Id				2	7	11		
288	Sebastián Fernández López.				Id				2	3	16		
289	Indalecio Fernández.				Id				2	2	6		
290	José Calzón Fernández				Id				1	4	22		
291	Evaristo Muñiz Isoba.				Id					10	11		
292	José Tuñón Miranda.				Id					9	24		
293	Ángel González Montes.				Id					5	5		
294	Esteban Fernández Rodríguez.				Superior.								

Aspirantes excluidos y motivos de la exclusión.

MAESTRAS

Doña Tomasa Castañares, por estar bajo la acción de los Tribunales de justicia.

Doña Isabel Yañez Diaz y doña Mercedes Lacanal Bueno, por falsedad en la hoja de servicios.

Doña Justa Caicedo Barrio, doña Magdalena Deza Soto, doña Ursula Martín Ramos, doña María del Aviso Riesco y doña María Remedios González, tienen certificada la hoja de servicios fuera del plazo.

Doña Felisa Villa Gutiérrez, no acredita tener la edad reglamentaria.

Doña Claudia Albertos Pérez, no acredita estar en posesión del título profesional.

Doña Josefa Rebollo Sánchez, doña Engracia Llamero Rodríguez, doña Nicolasa González Rey, faltanles justificantes.

Doña María Práxedes Lombardía, doña María C. Villa Beltrán, doña Benigna Alvarez Blanco, doña María Covadonga de la Concha, doña Francisca Gutiérrez Cristóbal, doña Benigna

Díaz Alvarez, doña Brigida Martín Delgado, doña Teófila Núñez García, doña María Andrea Gregoria, doña Concepción Gomez Rodrigo, doña Gumer-sinda González Antón y doña Diotimia Raposo Rojo, renunciaron sus derechos en el concurso.

MAESTROS

D. Juan F. García Delgado, no está en posesión del título profesional.

D. Constantino M. Argumosa, don Toribio Calvo Caballín, D. José Rodrí-

guez Barrueco, por no tener certificada la hoja de servicios.

D. José Cotonet Sambola, D. Lorenzo Gil Salazar, D. José González Campos, D. Faustino Gimenez Lorente, D. Félix Viso Llamas, no tienen ó no acreditan tener la edad reglamentaria.

D. Francisco Gimenez Proy, don Faustino Castaño del Molino, D. Higinio García Fernández, D. Venancio Andrés Paniego, D. Graciano González García, D. Miguel Salvador Prieto, don Julio Miranda Carrero, D. Jesús Díaz Sánchez, D. Luis Muñoz Blanca, don

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto.

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de apremio para la ejecución de las costas ocasionadas en el sumario por lesiones, seguido contra el procesado Rafael Melendreras Luis vecino de Arenas de Beloncio, fueron embargadas como de su propiedad las fincas siguientes, tasadas por el perito D. Benito Gallinar Vallejo, de la propia vecindad, cuyos valores servirán para la subasta.

1.^a Una casa sin número de población, que está sita en la Quintana de Friera, del pueblo de Arenas, y parroquia de Beloncio: extensión superficial veinte piés cuadrados, sobre poco más ó menos; linda por el frente calle, izquierda corral de Manuel Vena, derecha camino, y espalda casa de Jacinto Reguero; vale ciento setenta y cinco pesetas.

2.^a Un prado en las Bangas: cabida de veinticinco áreas; linda al Saliente prado de Josefa Melendreras, al Mediodía camino, al Poniente prado de Francisco Melendreras, y al Norte camino; vale ciento setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra finca á prado y árboles en el sitio del Perón: cabida aproximada de cincuenta áreas; linda al Saliente prado de Valentín Fernández, Mediodía finca de Liborio Espina y Rafael González; Poniente prado de José Melendreras, y Norte camino; vale trescientas setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra á prado en el sitio de Fondosderos: cabida aproximada treinta y siete áreas; linda al Saliente prado de Joaquin Peruyero, al Poniente el mismo, al Mediodía camino, y al Norte prado de Leoncio Cantora; vale ciento cincuenta pesetas.

5.^a Otra á labor en el sitio de Sopandos: cabida aproximada dieciseis áreas; linda al Saliente prado de Jacinto Pelaez, al Mediodía sebe que la separa de la finca de Manuel Gallinar, al Poniente sebe que la separa de otra finca de Jacinto Blanco, y al Norte finca á labor de José Peruyero; valor para la subasta quinientas pesetas.

6.^a Otra finca en el sitio de Pedruecos á labor: cabida de tres áreas; linda al Saliente, finca de los herederos de D. Ramón González, y que lleva en renta María Fernández, al Mediodía finca de Rita Espina, al Poniente prado de Ramón Peruyero, y al Norte finca de José Somoano; vale ciento setenta y cinco pesetas.

En dichos autos se dictó la siguiente provincia del Juez Sr. Alvarez de la Escosura.—Infiesto, Agosto treinta y uno de mil novecientos siete, sáquense á pública subasta los bienes embargados por término de veinte días, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre á este Juzgado y á la parroquia de Beloncio, é insertándose uno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se señala para la subasta el día siete de Octubre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, lo acordó y firmó su señoría y doy fe.—Alvarez.—Ante mí, Alfredo Suárez Inclán.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo de advertirse.

Primero. Que no existen títulos de propiedad en cuanto á las fincas, la casa, el prado de Fondosderos, y otra en el sitio de los Pandos, hallándose inscritas las demás, por lo que se observará lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Infiesto á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Silvino Alvarez.

R. al núm. 7.442

Juzgado de Luearca

Don Cesar Alvarez Cascos y Gonzalez, actuario del Juzgado de primera Instancia de Luearca.

Certifico: que en el incidente sobre declaración de pobreza que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Luearca á primero de Agosto de mil novecientos siete, el señor D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente sobre declaración de pobreza promovido por D. Manuel Fernández y Perez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Teifaros, en el concejo de Navia, á quien representa el Procurador D. Fernando Galán y defiende el Letrado D. José Galán, para promover el abintestato de su padre D. Joaquin Fernandez y Pertierra, contra D. Ramón, D. Joaquin y D.^a Rafaela Fernández y Perez, ésta casada con D. Juan Rodriguez, vecinos todos de Frejulfe, en el concejo de Navia; D.^a Flora Fernández y Perez, esposa de D. Benigno Menéndez, de Fuentes, parroquia de Piñera, en el mismo concejo; D.^a Joaquina Fernández y Perez, mujer de D. Juan González, de la parroquia de la Montaña, en este concejo; D.^a Juana Fernández Perez, casada con D. Ramón Díaz Calderón de esta villa, y D.^a Vicenta Fernández y Perez, que se ausentó para Buenos Aires, encontrándose hoy con paradero ignorado, en cuyos autos también son parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado y el Sr. Representante del Ministerio Fiscal, en representación de la ausente D.^a Vicenta; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Manuel Fernández y Perez, vecino de Teifaros en el concejo de Navia, para promover el abintestato de su padre D. Joaquin Fernández Pertierra, con opción á los beneficios que le concede la Ley rituarial, aunque sin perjuicio de lo que dispone el artículo treinta y seis de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Elola.

Para que conste y tenga lugar su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Luearca á dos de Septiembre de mil novecientos siete.—César A. Cascos.

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación.

Habiéndose acudido á este Juzgado por D. Emilio del Peso, apoderado de D. Francisco G. Argüelles, proponiendo juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de hipoteca, contra D. Joaquin y doña Eugenia Muñiz del Busto y otros, en providencia de dos del actual se acordó citar por la presente á los D. Joaquin y doña Eugenia Muñiz, en ignorado paradero, emplazándoles para que en el término de nueve días, comparezcan en autos personándose en forma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Oviedo á seis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Benigno Vázquez.

R. al núm. 7.445

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO

En poder de D. Saturnino Perez, de esta vecindad, se hallan depositadas dos caballerías de dueño desconocido, que se encontraron haciendo daños en propiedad particular, de las señas siguientes:

Caballo capón, de unos diecisiete años de edad, seis cuartas de alzada, color castaño, calzado de tres piés y careto, con unas manchas blancas en los costillares.

Potra de cuatro años de edad, seis y media cuartas de alzada aproximadamente, color castaño, con una estrella en la frente y un poco calzada de la mano derecha.

Lo que se anuncia por el plazo de quince días, pasados que sean, se procederá á la subasta dedichas caballerías.

Tineo y Septiembre 2 de 1907.—El Alcalde, Godofredo Garcia.

CANGAS DE TINEO

En poder de José Menéndez, de Monasterio de Hermo, se encuentra un jato que en términos de dicho pueblo y sitio del Carberoso se hallaba extraviado y cuyas señas son las siguientes:

De tres años de edad, color castaño oscuro, los lados de la cabeza y espaldas casi negras, hocico blanco, astas claras con las puntas negras, tiene un lamparón en supuración en el maxilar inferior derecho.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, en la inteligencia que pasados ocho días después de la inserción del presente se celebrará subasta del expresado jato.

Cangas de Tineo, Agosto 2 de 1907.—El Alcalde, Nicolás de Rón.

Alejandro Hernández Vidal, D. Emiliano Alonso Andrés, D. Manuel Madrides Cases, D. Claudio López Sebastián, D. Isidro Salvador Muñoz, D. Mateo Vaurrell Camps, D. Euxiquio García Díez, D. Manuel Lugones Hernández, D. Jaime Lleopart Monner, D. Aurelio González García, por tener certificada la hoja fuera de plazo

D. Policiano Sandoval Sande, don Daniel Blazquez Millares, por no acompañar justificantes.

D. Felipe Cerrato Cerrato y don Florentino Herranz Izquierdo, por falta de reintegro en las instancias.

D. Gregorio García García, por solicitar en la provincia de Oviedo las escuelas de León.

D. Alejandro Holgado Mendez, don José López López, D. Dionisio Carrasco Díaz, D. Emeterio Cabrero Rubiano, D. Matías de Castro García, D. Agapito Gil Cuesta, D. José Menéndez Corujo, D. Joaquin Fernández Alvarez, don Manuel Cuervo Ruiz, á instancia propia renunciando sus derechos en el concurso.

D. Agapito Arias y Arias, por solicitar en esta provincia las escuelas de León.

D. Jacinto Tomás Sanz, por solicitar con certificado de aptitud escuelas incompletas de otra provincia.

ADVERTENCIAS

1. A los aspirantes que acrediten servicios en propiedad antes de la expedición del título profesional, no se computan como tales, sino á contar desde la fecha de éste, según está prevenido en las órdenes de la Superioridad de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903.

2.^a Asimismo no se computan como en propiedad los servicios prestados por los concursantes que hayan hecho el depósito para la expedición del título profesional, siéndoles de abono en concepto de interinos, conforme á las citadas disposiciones. Del mismo modo son considerados como interinos los servicios de maestros propietarios que hubiesen omitido expresar en su hoja de servicios la fecha de expedición de aquél.

3.^a Con arreglo al art. 1.^o del Real decreto de 31 de Julio de 1904 los maestros y maestras propuestos y que resulten nombrados, perderán las escuelas que se hallen desempeñando de no posesionarse del cargo en el plazo reglamentario, anunciándose las vacantes en el concurso siguiente.

4.^a Los aspirantes propuestos en otra provincia con preferencia á ésta lo manifestarán al Rectorado, si no lo hubieran hecho durante el plazo de quince días después de las propuestas en el BOLETIN OFICIAL, término concedido por el Reglamento para la presentación de reclamaciones si las hubiere.

5.^a Rebajadas de categoría algunas escuelas en virtud de la Real orden de 19 de Junio último, han sido provistas con el sueldo de 500 pesetas anuales y categoría de incompletas, según se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 15 de Julio pasado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo 28 de Agosto de 1907.—El Vicerrector, A. Sela.